

Habiendo entrado U. desde la renovacion de ese Ayuntamiento en el egercicio de las interesantes y delicadas funciones de la Policía sabiamente establecida por S. M. para el mejor régimen interior de los pueblos, he tenido por conveniente recordarle las obligaciones mas conducentes al exacto desempeño de este importante encargo, y me prometo de su celo que pondrá en su cumplimiento todo el esmero y exactitud que conviene al buen servicio de S. M. y al mejor gobierno de sus pueblos.

La desmoralizacion que traen naturalmente consigo las guerras y combulsiones públicas, ha hecho necesarias en la Policía interior precauciones que den á conocer al hombre y ofrezcan garantías de su providad especialmente en sus viages y ausencias de su domicilio donde no es conocido, y á este saludable objeto se dirige el establecimiento de pasaportes y cartas de seguridad con las demas disposiciones que á ellos se refieren.

Recomiendo á U. puntualmente el cumplimiento de todas las determinaciones que tengan este fin. No será denegado el pasaporte á quien lo necesite y pida con causa razonable. Las órdenes del Gobierno, las circulares y reglamentos de la Policía lo dispensan con toda la extension y libertad que es propia de un Gobierno justo y paternal, y ninguno tiene ni puede alegar motivo fundado para emprender su viage sin este documento. Su falta produce por consecuencia sospecha fundada contra la persona, y la autoridad debe examinarla cuidadosamente donde quiera que se observe, dando parte á la Superior de la Provincia para las demas providencias necesarias.

La noticia en las Autoridades de los forasteros que transitan por los pueblos, es otra de las medidas adoptadas por punto general en el sistema bien ordenado de la Policía para mejor asegurar la proteccion interior de los habitantes, y á esto conspiran las reglas adoptadas con respecto á los partes de los huéspedes que se reciben en las posadas públicas y secretas, presentacion de pasaportes, traslacion de domicilio, mudanza de criados y demas relativo á este objeto, cuya observancia se encarga encarecidamente.

El uso de armas y municiones ofensivas es tambien uno de los artículos que ha llamado la atencion del Gobierno en todos tiempos, y no ha podido menos de ocupar tambien su lugar en la Policía. No deben traerse por punto general sin conocimiento y permiso de las Autoridades, que sabrán prestarlo, á quien no deba inspirar recelo de abuso, con la prudencia y discernimiento legal y conveniente.

Las cartas de seguridad forman otra de las medidas adoptadas para poder viajar sin molestia en el marco de las seis leguas del domicilio del sugeto, evitándose por este medio la necesidad del uso de pasaporte dentro de ellas. Cuidará U. de distribuir las inmediatamente, si ya no lo estuviesen, á todas las personas que segun el reglamento deban obtenerla, exigiendo la retribucion prevenida en circulares



anteriores, y dándolas graciosamente á los pobres de solemnidad que no puedan pagarlas acreditando esta calidad con certificacion de sus Párrocos.

En todos los artículos que comprende esta circular, se guardarán á los Naturales Armados las inmunidades y concesiones que les estan reconocidas por Reales órdenes y acuerdos de Provincia.

En el caso de cualquier acontecimiento grave y reparable en esa jurisdiccion, me dará U. parte inmediatamente para los efectos que mejor puedan conducir á la seguridad, al orden y al remedio de los males sobrevenidos en cuanto penda de mi autoridad.

Para el debido conocimiento de esta Policía remitirá U. estendido en forma con espresion de los establecimientos respectivos y sugetos á cuyo cargo se hallen, el estado de que acompaño modelo impreso, á fin de que puedan estos habilitarse con la licencia que necesitan para su continuacion.

Cuidará U. de recoger de su antecesor, si ya no lo hubiese hecho, el Reglamento, órdenes y circulares de la Policía, procurando en el desempeño de este importante encargo toda la exactitud propia del celo que le distingue.

Dios guarde á U. muchos años. Vitoria Enero 29 de 1830.

*Diego de Arriola.*

Sr. Alcalde encargado de la Policía de *Anania*

